



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 30 de enero de 2025.

VISTOS:

El INFORME N°007-2025-RP-YSM-GDSYPO-MDM/LC de fecha 17 de Enero del 2025, MEMORANDUM N°001-2025-10-JRZE/GS-MDM/LC. de fecha 18 de enero del 2025, INFORME N°008-2025-RP-YSM-GDSYPO-MDM/LC de fecha de recepción 18 de Enero del 2025, INFORME N°0039-2025-GDSYPO-MDM/LC, de fecha de recepción 20 de Enero del 2025, MEMORANDUM N°017-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha de recepción 20 de enero del 2025, MEMORANDUM N°009-2025-CLC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 21 de Enero del 2025, INFORME N°003-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP; de fecha 25 de enero de 2025, INFORME N°0035-2025-SGEP-GS-MDM-LC/CLC; de fecha 25 de enero de 2024, INFORME N°0225-2025-RWMA-GS-MDM/LC; de fecha 27 de enero de 2024, INFORME N°0087-2025-GDSYPO-MDM/LC, de fecha 27 de enero del 2025, MEMORANDUM N°0113-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 28 de enero del 2024, INFORME N°0057-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 29 de enero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305-Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

El numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

El artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo No284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para 10ARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

1.5. El artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

1.6. El Gerente de Supervisión, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°05 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°04, Por Adicional N°04, Deductivos N°04 Con Incremento Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MATERIALES DIDACTICOS Y LÚDICOS DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2530880, se cuantifica que la modificación presupuestal N°03 por el monto de S/514,370.72 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/13,666,028.59 soles., conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo No284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"artículo 13. de las UEI

13.1 Los UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Los UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"

8.7. La cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la Inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: "EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS", según el detalle siguiente:

a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.

b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.

c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.

d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.

e) El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigida al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica

f) En el caso de que la modificación sea por ampliación presupuestal, esta deberá contar con opinión favorable de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cuyos requisitos para las modificaciones en el nivel programático que debe ser presentado por la UEI:

- El Residente del Proyecto de Inversión que requiere la necesidad presentara Informe Técnico de sustento con el Requerimiento de Modificaciones Presupuestarias y sus respectivas aprobaciones por el inspector/Supervisor.

- El Residente del Proyecto de Inversión presentara el Informe Técnico de sustento que habilita la Disponibilidad Presupuestal, con la Aprobación del Inspector/Supervisor.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Unidad Ejecutora envía memorándum requiriendo las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (Art. 12, Ley N°30879) a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, el Inspector de Obras otorga conformidad y/o aprueba el Expediente Técnico Modificado N°05 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°04, Por Adicional N°04, Deductivos N°04 -Con Incremento Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MATERIALES DIDACTICOS Y LÚDICOS DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2530880, se cuantifica que la modificación presupuestal N°03 por el monto de S/514,370.72 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/13,666,028.59 soles. Conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 1 numeral 6 de la Resolución de Contraloría No195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, estando en el punto 4.12.4 de la presente Directiva, hace mención sobre la Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión.- establece en el literal a), "La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/01. (...)

Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).
2. Cosos Fortuitos o Fuerza Mayor.
3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Que, en cuanto al literal c), del punto 4.12.4 de la misma Directiva señala, para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/ proyecto, deberá presentar al inspector el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, [adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)
2. Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.
3. ()

Que, en ese entender, la Gerencia de Supervisión, a través de la Sub Gerencia de proyectos, emiten su OPINION FAVORABLE respecto Expediente Técnico Modificado N°05 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°04, Por Adicional N°04, Deductivos N°04 Con Incremento Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MATERIALES DIDACTICOS Y LÚDICOS DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2530880, se cuantifica que la modificación presupuestal N°03 por el monto de S/514,370.72 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/13,666,028.59 soles, es por ello que, se encuentran sustentando por el Informe del Residente de Proyecto, del inspector y aprobado por el evaluador del proyectos.

Que, la misma que cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Obra, Inspector de Obra, Evaluador del Proyecto. Al respecto se tiene que el aspecto limitante que viene afectando el cumplimiento del cronograma establecido, está





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

debidamente asentada en el cuaderno de Obra por el Residente e inspector del proyecto en mención líneas precedentes.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así mediante Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se delega la facultades a la Gerencia Municipal en el numeral 25), del artículo 1): Emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase de ejecución por ampliación de presupuesto (con incremento presupuestal), previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes, los proyectos, IOARR y actividades de mantenimiento, ejecutados bajo la modalidad de administración directa e indirecta.

Que, con INFORME N°007-2025-RP-YSM-GDSYPO-MDM/LC de fecha 17 de Enero del 2025 el LIC. YAIROMBARI SAPAPOARE MENKORI, Residente de Proyecto, presenta EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°04, al Lic. Junner Rafael Zapata Enriquez, Inspector del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MATERIALES DIDACTICOS Y LÚDICOS DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2530880

Que según MEMORANDUM N°001-2025-10-JRZE/GS-MDM/LC. de fecha 18 de enero del 2025, el LIC. JUNNER RAFAEL ZAPATA ENRÍQUEZ, Inspector del Proyecto, emite OPINIÓN FAVORABLE al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°04 al Lic. Yairombari Sapapoare Menkori, Residente de Proyecto.

Que según INFORME N°008-2025-RP-YSM-GDSYPO-MDM/LC de fecha de recepción 18 de Enero del 2025 el LIC. YAIROMBARI SAPAPOARE MENKORI, Residente de Proyecto, remite EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°04, al Lic. Carlos Herrera Hanampa, Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios.

Que según INFORME N°0039-2025-GDSYPO-MDM/LC, de fecha de recepción 20 de enero del 2025 el LIC. CARLOS HERRERA HANAMPA, Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, remite EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°04, al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Gerente de Supervisión.

Que según MEMORANDUM N°017-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha de recepción 20 de enero del 2025, el ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, Gerente de Supervisión, remite EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°04, al ing. Cristhofer Leiva Cori, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos.

Que según MEMORANDUM N°009-2025-CLC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 21 de enero del 2025 el ING. CRISTHOFER LEIVA CORI, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO No05 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°04, para su respectiva revisión, evaluación, aprobación u observación, a la Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo, Evaluador de Proyectos.

Que, mediante el INFORME N°003-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP; de fecha 25 de enero de 2025 la ING. MIRIAM ELIZABETH MAMANI AYRAMPO, presenta la CONFORMIDAD TÉCNICA del Expediente Técnico Modificado N°05 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°04, Por Adicional N°04, Deductivos N°04-Con Incremento Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MATERIALES DIDACTICOS Y LÚDICOS DEL DISTRITO DE





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2530880.

Que, mediante el INFORME N°0035-2025-SGEP-GS-MDM-LC/CLC; de fecha 25 de enero de 2024, el ING. CRISTHOFRER LEIVA CORI; REMITE CONFORMIDAD TECNICA del Expediente Técnico Modificado N°05 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°04, Por Adicional N°04, Deductivos N°04-Con Incremento Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión ya mencionado.

Que, mediante el INFORME N°0225-2025-RWMA-GS-MDM/LC; de fecha 27 de enero de 2024, el ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ALVAREZ; REMITE CONFORMIDAD TECNICA del Expediente Técnico Modificado N°05 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°04, Por Adicional N°04, Deductivos N°04-Con Incremento Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión ya mencionado.

Que según INFORME N°0087-2025-GDSYPO-MDM/LC, de fecha 27 de enero del 2025 el LIC. CARLOS HERRERA HANAMPA, Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, SOLICITA opinión de disponibilidad presupuestal del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°04 del Proyecto de Inversión ya mencionado, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el MEMORANDUM N°0113-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 28 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, remite la OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal, emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, al Expediente Técnico Modificado N°05 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°04, Por Adicional N°04, Deductivos N°04-Con Incremento Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MATERIALES DIDACTICOS Y LÚDICOS DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2530880, para su opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante INFORME N° 0057-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 29 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la PROCEDENCIA a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°05 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°04, Por Adicional N°04, Deductivos N°04-Con Incremento Presupuestal N°03, cual obedece a la causal de por Adicionales y Deductivos del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MATERIALES DIDACTICOS Y LÚDICOS DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2530880, se cuantifica que la modificación presupuestal N°03 por el monto de S/514,370.72 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/13,666,028.59 soles.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°316-2024-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°05 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°04, Por Adicional N°04, Deductivos N°04, Con Incremento Presupuestal N°03, cual obedece a la causal de por Adicionales y Deductivos del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MATERIALES DIDACTICOS Y LÚDICOS DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2530880, se cuantifica





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

que la modificación presupuestal N°03 por el monto de S/514,370.72 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/13,666,028.59 soles, según el resumen siguiente:, conforme al resumen siguiente:

CUADRO N° 01. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°04	PRESUPUESTO EXP. TEC. MOD. N°05			EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05
			ADICIONAL N°04 PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS N°04 DEDUCCIÓN DE PARTIDAS	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADO	
COMPONENTE 01	2,217,684.47	2,757,671.87				2,757,671.87
COMPONENTE 02	3,575,469.40	3,870,796.02	77,429.60	272,916.25	-161,486.50	3,519,230.00
COMPONENTE 03	4,464,457.20	3,705,574.06	665,857.31	0.00	625,857.31	4,371,431.36
COSTO DIRECTO	10,267,601.15	10,133,142.94	737,286.97	222,916.25	514,370.72	11,547,733.26
GASTOS GENERALES	1,151,478.63	1,325,970.90				1,323,570.00
GASTOS DE ORGANISMO TÉCNICO RESPONSABLE	202,845.18	202,845.18				202,845.18
GASTOS DE INSPECCIÓN	429,301.37	449,857.47				449,857.47
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	47,821.16	47,821.16				47,821.16
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	176,498.40	176,498.40				176,498.40
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	38,372.45	38,372.45				38,372.45
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	589,969.59	589,969.59				589,969.59
GASTOS DE CONTROVERSIAS	58,771.10	58,771.10				58,771.10
SUB TOTAL DEL PROYECTO	12,900,768.87	12,995,718.87	737,286.97	222,916.25	514,370.72	13,510,870.59
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	155,949.00	155,949.00				155,949.00
SUB TOTAL DEL PROYECTO	13,056,717.87	13,151,667.87	737,286.97	222,916.25	514,370.72	13,666,820.59
TOTAL COSTO DE LA ROB. EXP. TEC N°05		12,151,657.87	737,286.97	222,916.25	514,370.72	13,666,820.59

FUENTE: INFORME N° 003-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MIAA/EP

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO Expediente Técnico Modificado N°05 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°04, Por Adicional N°04, Deductivos N°04, Con Incremento Presupuestal N°03, cual obedece a la causal de por Adicionales



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

y Deductivos del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MATERIALES DIDACTICOS Y LÚDICOS DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", se cuantifica que la modificación presupuestal N°03 por el monto de S/514,370.72 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/13,666,028.59 soles, se cuantifica que la modificación presupuestal N°03 por el monto de S/514,370.72 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/13,666,028.59 soles, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL